POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Medellín, 09 JUN 2023

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15101500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustible	Petróleo y destilados

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado con las condiciones de mercado es de Cuarenta y cuatro millones de pesos (**$44.000.000,00**) moneda legal colombiana impuestos incluidos. Recursos distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	**A-02-02-01-003-003** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DEANT	(DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO MARINILLA-NUEVO PROCESO	10	1	44.000.000,00	44.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 44.000.000,00**

El anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. ___ de fecha _____ expedido por parte del Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de aburra.

Nota 1: Los valores unitarios descritos en el titulo II. ESTUDIO DEL SECTOR numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual cuando se suscriba el contrato y se dé inicio al mismo, los precios serán ajustados de acuerdo al precio que se tenga como referencia por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, adjudicará la presente contratación a quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.

Nota 3: Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía.

Nota 4: Se adjudicará en forma total, no obstante, se aclara que el valor facturado cada mes

	corresponderá al valor establecido por el Ministerio de Minas y Energía al cual se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	12/05/2023	081	DEANT	10	(DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO MARINILLA- NUEVO PROCESO	1	44.000.000,00	44.000.000,00
Total							**44.000.000,00**	**44.000.000,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro (Art. 32 Ley 80 de 1993, Código Civil y Código de Comercio

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia que ofrezca el suministro de combustible, en forma individual o conjunta, consorcio, unión temporal que estén capacidad de cumplir con el objeto del contrato y las condiciones solicitadas para el mismo.

Con el fin de dar aplicación a los incentivos de la contratación pública y teniendo en cuenta el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso la entidad realiza la convocatoria limitada a MIPYMES, lo cual deberá tener presente el procedimiento estipulado en el Decreto antes mencionado.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Policía Antioquia, tiene la misión constitucional de garantizar las condiciones necesarias de seguridad y convivencia, a los municipios que se encuentran dentro de la jurisdicción policial, como lo estable la Constitución Política de Colombia, "*Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario." (sic).

"Ley 62 DE 1993, Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de

seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República. Artículos 1,2,3,4,5".

Actualmente el Departamento de Policía Antioquia, cuenta con 140 unidades de Policía entre estaciones y subestaciones, una población de 6 millones de habitantes aproximadamente, de lo cual, frente a las acciones criminales que afectan a la comunidad antioqueña se hace imperativo desplegar los recursos logísticos establecidos para el servicio entre ellos el de movilidad y cobertura en territorio, que permitan atender de manera oportuna los lineamientos constitucionales y de tratados internacionales frente a la protección de derechos humanos que vinculan a la Policía Nacional a proteger a las personas en sus derechos y garantizar sus deberes, es por ello con el objetivo de garantizar el suministro de combustible para el subcomponente de movilidad institucional en el Departamento de Policía Antioquia.

El combustible es uno de los insumos logísticos primordiales para el funcionamiento del componente automotor; por tal motivo, requiere una adecuada planificación y administración que garantice la continuidad de movilidad para el servicio de Policía y de acuerdo al certificado expedido por el responsable de combustibles del Departamento de Policía Antioquia, no se cuenta con existencias de combustibles (gasolina Corriente y A.C.P.M) para satisfacer las necesidades de algunas unidades del Distrito de Policía de Marinilla, como son los Municipios de El Santuario, El Peñol, Granada, San Rafael, Cocorná, San Carlos, Guatapé, San Luis, San Francisco, corregimientos El Jordán, San Miguel, La Danta, Doradal, puesto de Policía Rio Claro, a partir día 01/07/2023, o antes si por necesidades del servicio se incrementan los consumos de combustibles del contrato que se encuentra en ejecución, por lo tanto, se recomienda realizar un proceso de contratación para mencionado suministro, con el fin de abastecer el parque automotor perteneciente a estas unidades policiales y los vehículos que presten su servicio en estas jurisdicciones, y vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 05884 de 2019, Manual para la Administración de Recursos Logísticos para la Policía Nacional.

El Departamento de Policía Antioquia- Distrito de Policía Marinilla, para el cumplimiento de su misión institucional cuenta con el apoyo de un parque automotor activo, razón por la cual se requiere contratar el suministro combustible objeto del presente estudio, ya que los vehículos son un medio de movilidad vital para brindar una efectiva y rápida atención a los casos de policía, teniendo presente que se cubren grandes espacios geográficos, tanto rurales como urbanos, además de ser útiles en el traslado de capturados, personal uniformado, elementos logísticos y cumplir los diferentes requerimientos o actividades institucionales; adicionalmente se requiere de un suministro diario, con atención las 24 horas durante la ejecución del contrato.

En la vigencia 2022, adelantó el proceso PN MEVAL SA 001, conformado por 73 lotes (unidades policiales), el cual buscaba que, en cada municipio, se pudiera contar con el suministro de combustible para el subcomponente de movilidad, sin tener que realizar desplazamientos para ello; sin embargo, se logró la adjudicación de tan solo 9 de ellos, por lo que fueron declarados desiertos 64 lotes, asumiendo la unidad, todos los traumatismos administrativos que acarreó dicha situación, así como el impacto negativo en la ejecución presupuestal.

Esta unidad adelanta estudios previos para el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía como lo establece la ley 1150 de 2007, Artículo 2o. de las modalidades de selección, numeral 5, donde se proyectaba suministrar combustible al Distrito de Policía Marinilla, como primera situación se pretende cubrir el suministro de combustible para el servicio de Policía a 11 municipios, es así que al momento de consultar el acuerdo marco vigente CCE-326-AMP-2022, con fecha de inicio de vigencia del 03 de marzo de 2023 al 03 de marzo de 2026, se evidencia que la cobertura aplicaría solo para 4 municipios frente a la posibilidad de generar dicho suministro, lo cual representaría el 36,36 % de las cobertura total del distrito con la aplicación del acuerdo marco en mención, como se describe en el siguiente cuadro:

DISTRITO CINCO DE POLICIA MARINILLA	DEPENDENCIA	COBERTURA ACUERDO MARCO Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022
ESTACION DE POLICIA MARINILLA	ESTACION	SI
ESTACION DE POLICIA SANTUARIO	ESTACION	SI
ESTACION DE POLICIA EL PEÑOL	ESTACION	SI
ESTACION DE POLICIA GRANADA	ESTACION	NO
ESTACION DE POLICIA SAN RAFAEL	ESTACION	NO
ESTACION DE POLICIA COCORNA	ESTACION	NO
ESTACION DE POLICIA GUATAPE	ESTACION	NO
ESTACION DE POLICIA SAN CARLOS	ESTACION	NO
	SUBESTACION JORDAN	
ESTACION DE POLICIA SAN LUIS	ESTACION	NO
ESTACION DE POLICIA SAN FRANCISCO	ESTACION	NO
ESTACION DE POLICIA PUERTO TRIUNFO	ESTACION	SI
	SUBESTACION SAN MIGUEL	NO
	SUBESTACION LA DANTA	
	SUBESTACION DORADAL	
	PUESTO POLICIA RIO CLARO	

Nota: en la actualidad mediante el acuerdo marco de precios CCENEG-003-1-2018 mediante orden de compra No 98434 del 01/11/2022, se le suministra combustible al municipio de puerto triunfo.

Es así que se hace necesario recurrir a la modalidad de selección mínima cuantía con el fin de seleccionar el oferente que suministrara el combustible para las unidades mencionadas anteriormente, bajo los parámetros establecidos en la *Ley 1150 del 2007 en el artículo 2, numeral 5, frente a los criterios establecido Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 y el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.*

En consecuencia y con el fin de garantizar la continua prestación del servicio de Policía en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su "*Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". (sic)*, se hace necesario la no aplicación el "*Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III -CCE-326-AMP-2022*" como herramienta de escogencia del contratista.

Lo anterior teniendo que el acuerdo marco no tiene cobertura sobre el total de los municipios que comprenden la jurisdicción, como se describió anteriormente, para lo cual no se tendría la capacidad operativa para satisfacer de forma completa la necesidad de la entidad que se requiere para la continua prestación del servicio, además al realizar la escogencia por el "*Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III -CCE-326-AMP-2022"*, no se alinearía a lo preceptuado en la "*Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía, 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios* ***para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.*** *Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones". (negrilla subrayado fuera del texto).*

Por consiguiente, al adelantar el proceso por este mecanismo del acuerdo marco de precios, no se obtendría la oferta más favorable para cubrir la necesidad requerida que permita garantizar la cobertura total del servicio de suministro de combustible y con esto no se estaría faltando a los principios de la contratación estatal, por el contrario la entidad estaría fortaleciendo el principio de planeación en la contratación estatal, identificando y asignando los cursos de acción jurídicos

y técnicos que permitan minimizar los riegos en el presente estudio, así las cosas la obligatoriedad de acogerse a los Acuerdos Marcos de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, indicando que estos son un mecanismo de agregación de demanda para la adquisición de Bienes y Servicios de Características técnicas uniformes, que tiene como objetivo la generación de economía de escala y en consecuencia mejores condiciones de precios para las adquisiciones que realice la entidad, en consecuencia esto no afectaría la escogencia del contratista en el entendido que aparte del precio se está valorando otros aspectos de vital importancia y relevantes para la entidad, frente al costo y beneficio.

Sin embargo, el hecho de apartarse del acuerdo marco, no está justificado solamente en los detalles descritos dentro de la ficha técnica, toda vez que acudir a los acuerdos marco es una herramienta necesaria para garantizar el principio de económica y eficiencia de la contratación pública, principios que no se podrían garantizar en su totalidad en el presente caso, donde nos encontramos con situaciones más complejas como la cobertura, la economía, capacidad operativa, disponibilidad y como se dijo anteriormente costo – beneficio.

Es así que se realiza un análisis en lo que respecta al suministro de combustible para el subcomponente de movilidad adscrito al servicio del distrito de policía Marinilla, el cual, de acuerdo a la programación contractual se encuentran pendientes de iniciar trámite, a través de procesos de selección de mínima cuantía; sin embargo, teniendo en cuenta que el nuevo acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022, no ofrece una cobertura total al componen el distrito de policía, como es lo requerido para satisfacer la necesidad, es por ello que se hace indispensable, analizar las posibles consecuencias que puede acarrear cambiar la modalidad de selección legalmente planificada, partiendo para ello, desde la necesidad primaria que debe garantizar la Policía Nacional, es decir, desde el uniformado quien dentro de su jurisdicción, requiere el suministro de combustible para el vehículo o motocicleta, utilizado como medio logístico para cumplir los requerimientos que demanda el servicio de policía en el marco de la constitución y la protección oportuna de los derechos humanos (*seguridad humana, líderes sociales, niños, niñas y adolescentes, comunidades vulnerables*).

Como se ha expresado en conceptos jurídicos y providencias del consejo de estado al momento de apartarse del acuerdo marco de precios es importante identificar si para nuestro caso concurre la procedencia del Acuerdo de Marco de Precios con la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, se indica que la modalidad de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente es *"un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las entidades estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene carácter especial. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato".*[1]

Al respecto de la concurrencia entre la mínima cuantía y los Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, a través del Manual de Operación Secundaría de Acuerdo Marco, había establecido que en caso de concurrencia en estas modalidades se debería aplicar el Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, mediante Fallo del 29 de marzo de 2017, Rad. 11001032600020160001700 del Consejo de Estado donde se suspende provisionalmente el acápite V// del Manual par a la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y a través Fallo *del 23 de abril de 2021, expediente (56.307) sección tercera del Consejo de Estado Consejero ponente: José Roberto Sáchica Méndez, aplicación de los Acuerdos Marco de Precios*,[2] resolvió declarar la nulidad del acápite correspondiente a la concurrencia de modalidad entre Acuerdo Marco y Mínima cuantía, señalando que:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce_manual_minima_cuantia.pdf
[2] https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/11001-03-26-000-2016-00017-00(56307)_20210423.htm

"[…] Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque sin duda - todos los procesos contractuales serían concurrentes".

Adicionalmente, en concepto del 28 de abril de 2017, Colombia Compra Eficiente https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/documento/51433. se pronunció sobre el anterior fallo, dando algunos lineamientos sobre la aplicación de dichas modalidades, en el siguiente sentido:

Dada la suspensión provisional del acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, El Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal.

1. Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía.

2. Colombia Compra Eficiente acata la instrucción dada por el Consejo de Estado y está trabajando en crear mecanismos expeditos para que las Entidades Estatales pueden usar la modalidad de selección de mínima cuantía para la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3. No obstante, si una Entidad Estatal inició una cotización para la compra de bienes, obras y servicios incluidos en un Acuerdo Marco de Precios y el valor total del Proceso de Contratación corresponde a la mínima cuantía, la Entidad Estatal debe continuar con el respectivo proceso por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dado que el proceso se selección se rige por las normas del momento en que se inicia.

Es preponderante señalar que frente al numeral tres (3) la unidad ordenadora del gasto hasta el momento no iniciado dicho proceso a través de acuerdo marco, por lo que no habría infracción alguna.

En este orden encontramos que mediante *Ley 1955 de 2019, Artículo 42. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así*:

***PARÁGRAFO 3**. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, **siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio**. (negrilla fuera del texto).* Da la potesta de apartarse del acuerdo marco cuando el bien no esté disponible, caso en el cual nos encontramos en la que no existe el servicio en la totalidad de los municipios requeridos.[3]

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970

Encontrándonos también que la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano – Colombia Compra eficiente, mediante circular "*Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - y aplicación del Decreto 310 de 2021" de fecha 23 de junio de 2021, 3.1. Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano*
Ello con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente. De conformidad con lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar si existe algún acuerdo marco de precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio que satisface su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la Entidad evidencia que el acuerdo marco vigente satisface su necesidad, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/23.06.2021_circular_externa_obligatoriedad_amp_-_remitida_oficial.pdf,

En consecuencia, de lo anterior, siempre que el proceso tenga un presupuesto menor al 10% de la Menor cuantía de la entidad, es procedente aplicar el procedimiento de selección de Mínima cuantía, así exista un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes o servicios.

El combustible uno de los insumos logísticos primordiales para el funcionamiento del componente automotor; por tal motivo, requiere una adecuada planificación y administración que garantice la continuidad de movilidad para el servicio de Policía y de acuerdo al certificado expedido por el responsable de combustibles del Departamento de Policía Antioquia, no se cuenta con existencias de combustibles (gasolina Corriente y A.C.P.M) para satisfacer las necesidades de algunas unidades así:

Distrito de Policía de Marinilla, como son los Municipios de El Santuario, El Peñol, Granada, San Rafael, Cocorná, San Carlos, Guatapé, San Luis, San Francisco, corregimientos El Jordán, San Miguel, La Danta, Doradal, puesto de Policía Rio Claro, a partir día 01/07/2023, o antes si por necesidades del servicio se incrementan los consumos de combustibles del contrato que se encuentra en ejecución, por lo tanto, se recomienda realizar un proceso de contratación para mencionado suministro, con el fin de abastecer el parque automotor perteneciente a estas unidades policiales y los vehículos que presten su servicio en estas jurisdicciones, y vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 05884 de 2019, Manual para la Administración de Recursos Logísticos para la Policía Nacional.

Este suministro fue consolidado en el plan de necesidades de la unidad con el fin de garantizar la movilidad de la Policía Nacional y para este caso específicamente del Distrito de Policía de marinilla, de igual manera fue incluido en el Plan de Adquisiciones de bienes y servicios del año 2023.

Es de anotar, que según la información reportada por la unidad policial que realiza el seguimiento a la ejecución de los contratos cuyo objeto es el suministro de combustible para el subcomponente de movilidad, se puede evidenciar que el promedio de los consumos del distrito, pueden ser calculados para el presente proceso, en una suma aproximada de ocho millones seiscientos setenta y cinco mil pesos mensuales, tal y como se indica a continuación:

HISTORICO DE CONSUMO VIGENCIA 2023 D5 MARINILLA	
PERIODO CONSUMO	**VALOR FACTURADO**
ENERO	10.650.400,92
FEBRERO	13.212.173,55
MARZO	10.837.425,53
ABRIL	0,00
TOTAL, CONSUMO	34.700.000,00
PROMEDIO MENSUAL	**8.675.000,00**

De igual forma, teniendo en cuenta que, durante la ejecución del futuro contrato, se pueden presentar variables que impacten de manera negativa el consumo, o en su defecto, situaciones que dinamicen el mismo, como por ejemplo, los antecedentes de orden público registrados en el Departamento de Antioquia, conforme a las diferentes alertas de inteligencia emitidas; así mismo, que el valor del galón de la gasolina corriente y ocasionalmente el ACPM, han registrado una tendencia al alza, conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles; por lo tanto, a fin de evitar que se puedan registrar posibles saldos sin ejecutar al vencimiento del contrato, se considera viable calcular el promedio de consumo en el valor antes indicado, y en la eventualidad que los recursos resulten insuficientes al vencimiento del plazo de ejecución, se solicitará se estudie la posibilidad de autorizar el trámite administrativo correspondiente para lograr el perfeccionamiento de una adición presupuestal, esto, teniendo en cuenta que posiblemente no se contará con los tiempos requeridos para cumplir las diferentes etapas precontractuales de un nuevo proceso.

Es importante resaltar que el contrato resultante de este proceso permitirá el desarrollo de los fines esenciales del Estado descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, al permitir la optimización de los medios logísticos del subcomponente de movilidad de la Policía Nacional y todos aquellos bienes que sean susceptibles del uso del servicio pretendido, dado a que permiten cumplir con la actividad de policía endilgada en el Artículo 218 Constitucional política de Colombia; así las cosas, se garantizaría el normal desarrollo de las actividades operativas, administrativas, cumplir la ejecución de los planes de acuerdo a las directrices emitidas por la Dirección General de la Policía Nacional y atender de manera oportuna los motivos de policía para la prevención y control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia.

Mediante Resolución 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" en su numeral 4.12, indica lo siguiente: "*el combustible es uno de los insumos logísticos estratégicos para el funcionamiento del componente automotor, por tal motivo, requiere una adecuada planificación y administración que garantice la continuidad de movilidad para el servicio de Policía*". Por cual se hace imperiosa la necesidad de adquirir este suministro ofreciendo de esta manera los insumos necesarios al parque automotor.

De igual manera establece con respecto a las necesidades de garantizar el combustible a otras unidades lo siguiente: "*los comandantes de Metropolitanas, Departamentos, Direcciones y Escuelas, deberán apoyar el suministro de combustible a los vehículos que por necesidades del servicio pasen o se encuentren de apoyo en la* unidad *y que este se requiera para cubrir su desplazamiento, cada vez que lo requieran*". De allí la necesidad que se cuenten con combustible en las respectivas jurisdicciones para poder garantizar de manera efectiva el servicio de Policía.

Consultado el reporte generado por el aplicativo web SIGEA, se puede observar que, actualmente el Distrito de Amalfi

cuenta con el siguiente parque automotor así:

DESCRIPCIÓN	CANT.
CARROS	09
MOTOS	35

Es de anotar que el suministro de combustible se realizará según lo ordenado en la Resolución No 05884 del 27/12/2019 "por la cual se expide el manual de la administración de recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia" y el Instructivo No 004 DIRAF-PLANE-70 "lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional de fecha 04 de marzo de 2022, indicando lo siguiente:

"suministro de combustible: las unidades deben dar estricto cumplimiento a la tabla de suministros de combustible establecidas para cada tipo de vehículo de manera diaria, semanal y mensual"

Tabla suministro gasolina

N°	TIPO DE VEHÍCULO	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativo	Operativo
1	Motos hasta 199 cc	1	5	7
2	Motos de 200 cc a 400 cc	1.5	5	7
3	Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc	2	5	7
4	Motos y Cuatrimotos de 701 cc en adelante	3	5	7
5	Automóvil hasta 1200 cc	3	5	7
6	Automóvil de 1201 cc hasta 1800 cc	4	5	7
7	Automóvil de 1801 cc en adelante	5	5	7
8	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	5	5	7
9	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	6	5	7
10	Vehículos blindados	8	5	7
11	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruascarrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	8	5	7
12	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruascarrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	10	5	7
13	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruascarrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	12	5	7

Tabla suministro A.C.P.M

N°	TIPO DE VEHÍCULO	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativo	Operativo
1	Automóvil hasta 1200cc	2	5	7
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5	7
3	Automóvil de 1801cc en adelante	4	5	7
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA	6	5	7

5	Vehículos blindados nivel VI y V	8	5	7
6	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	4	5	7
7	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	5	5	7
8	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruascarrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	7	5	7
9	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-grúascarrotanques-volquetas–tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5	7
10	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruascarrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	10	5	7
11	Tanquetas personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5	7
12	Tanquetas personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5	7

Por otra parte, La Policía Nacional no cuenta con los medios tecnológicos, infraestructura u otros medios para satisfacer el suministro de combustibles a las unidades, toda vez que su fin primordial es el de la seguridad ciudadana, así mismo de acuerdo a la certificación de la necesidad firmada por el responsable de combustibles, no se cuenta con este suministro a partir del 01 de julio del 2023, o antes si por necesidades del servicio se incrementan los consumos proyectados o debido a las alzas que vienen sufriendo los precios del mercado, por tal motivo se busca a terceros para suplir esta necesidad, para garantizar el suministro de combustible a los vehículos institucionales que se encuentran en esta región del país.

Por último, es de destacar el compromiso institucional frente al cumplimiento de las normas que garantizan la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, del gobierno nacional y sus políticas de austeridad en su Decreto 444 del 29 de marzo del 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación; por tal motivo, esta unidad ejecutora del gasto en la contratación del presente proceso, realizara la ejecución de estos recursos de una manera eficaz, prudente y austera.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA / RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE	12-8-10061-22 del 29/07/2022	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA	PN MEVAL MIC 030 2022	Se ejecutó dentro de los términos	Ninguna
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA / RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE	12-8-10087-22 30/11/2022	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA	PN MEVAL MIC 048 2022	Se viene ejecutando dentro de los términos	Ninguna

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1150 del 2007 en el artículo 2, numeral 5, frente a los criterios establecido Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 y el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, podemos conceptuar el procedimiento a realizar es mediante modalidad de Mínima Cuantía.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica, están descritos en "especificaciones técnicas mínimas" del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE (En caso que aplique)

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la modalidad, la clase, para el presente proceso de contratación no se requiere exigir experiencia del proponente.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

El oferente deberá certificar que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de Marinilla con capacidad suficiente, mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el parque automotor, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Se encuentran descritas en "especificaciones técnicas mínimas" del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica):

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, la oferta más favorable será aquella con el menor precio, factor que, para el presente proceso, se determinará aplicando el criterio de mayor porcentaje de descuento ofertado respecto del precio del galón en el tablero de la EDS, si cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá siguiendo los parámetros legales de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. que dice "Sí de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tenga dudas sobre su valor, responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad dará aplicación de conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en su artículo 35, factores de desempate, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO O DE LA ORDEN DE COMPRA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de combustible se debe realizar en la (s) estación (es) de servicio indicada (s) por del oferente a quien se le adjudique el contrato, la cual debe estar ubicada en la jurisdicción del Distrito de Policía Marinilla garantizando la distribución del combustible a los vehículos adscritos a este distrito que no poseen dispositivo electrónico, bajo los lineamientos institucionales del procedimiento ILA-PR-0018.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en tracto sucesivo, de acuerdo a las cantidades requeridas, las condiciones técnicas mínimas y otras condiciones verificables en el presente proceso.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual será hasta el 31 de octubre del 2023, o agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única, cuyo inicio se informará mediante comunicado oficial.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará al contratista de forma parcial el valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2023, la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2024, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°.

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".
Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes documentos:

Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 2 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").
Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Metropolitana del Valle Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:

Si es en el asunto:

16-01-01-M3; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Si es en la nota final:
16-01-01-M3; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Supervisor de este contrato a celebrar será el comandante del Distrito de Policía Marinilla, o quien haga sus veces, o quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, estará sujeto a lo

dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total y el procedimiento será de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, al finalizar la oportunidad para recibir propuestas se determinará el orden de elegibilidad, evaluando en primer lugar la oferta de menor valor diligenciada o mayor porcentaje de descuento respecto del precio del galón en el tablero de la EDS, en el formulario habilitado en la plataforma SECOP II o anexo de la oferta económica.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente "*guía de elaboración de estudios del sector*", en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf , el cual se estipula que para un proceso de mínima cuantía no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes; para el presente análisis se tuvo presente las condiciones requeridas la para ejecución del presente proceso, siendo esta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, la cantidad del bien y especialmente el estudio de mercado en donde se identificó el perfil de los posibles oferentes para el presente proceso de selección, en la guía entes descrita se establece los siguiente:

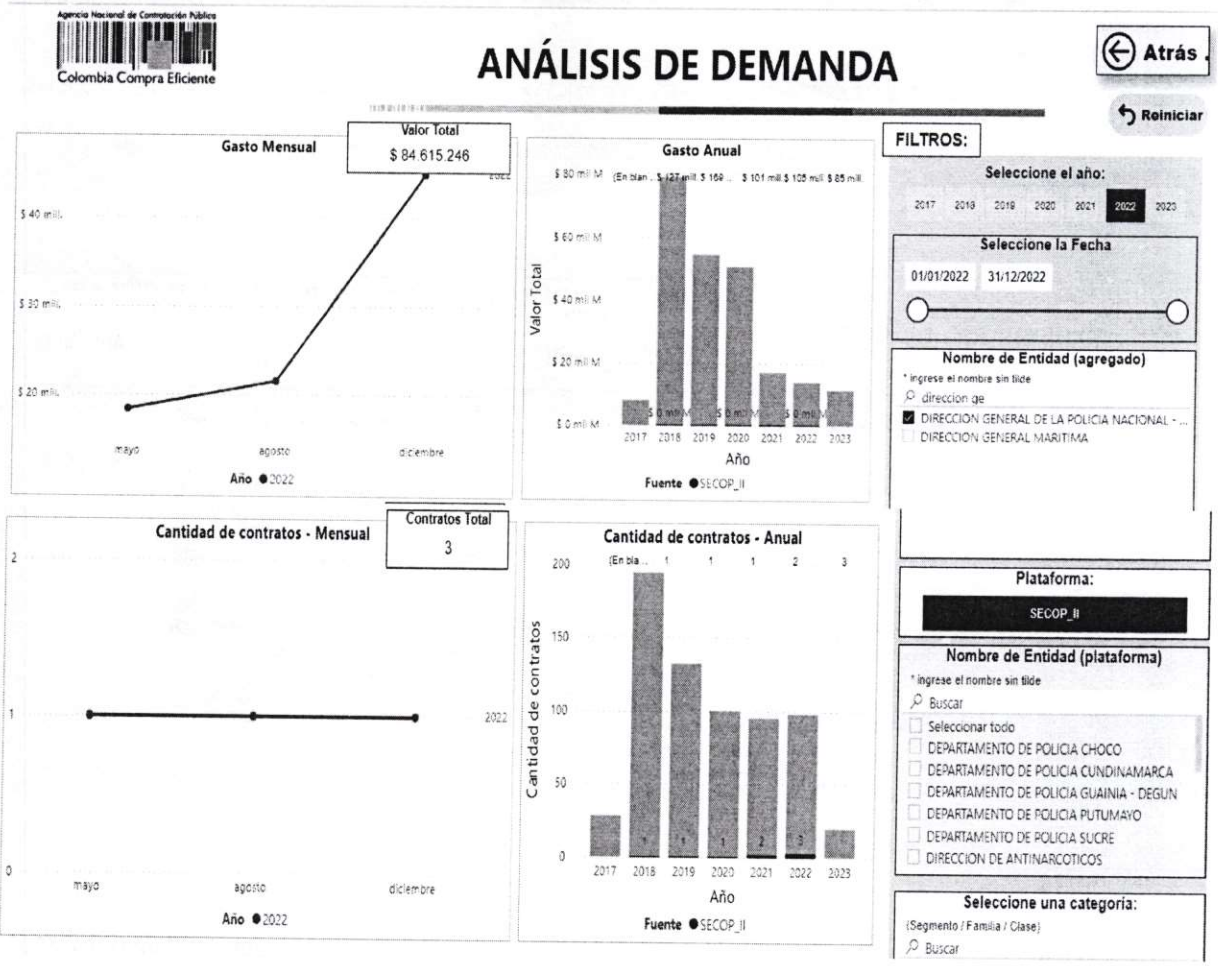
"El *estudio de sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.*

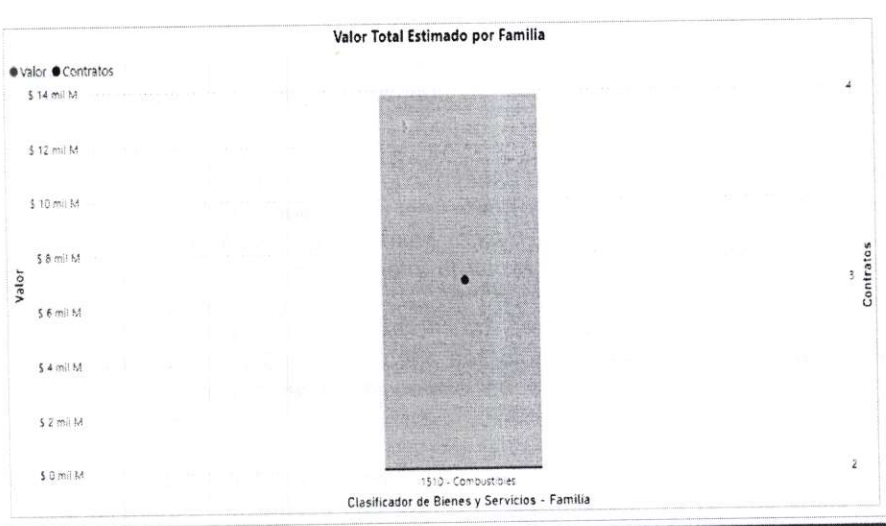
El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación. La modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del estudio de sector. La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, así como en los procesos en los que sean obligados los documentos tipo"

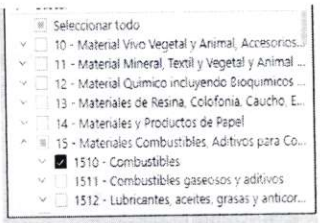
En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

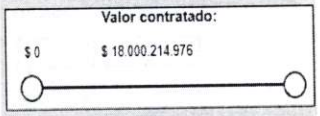
En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, reunir la información suficiente de precios, calidad, condicione y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia".

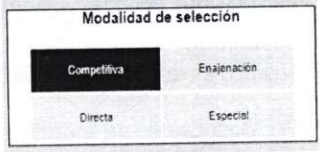
Por otra parte, se identificó, que este mercado es requerido por empresas públicas, privadas y ciudadanos del común que requieren del suministro de combustible para realizar sus desplazamientos en vehículos tanto del sector privado, público y personal, por tal motivo la forma de satisfacer la necesidad es mediante contratos estatales o privados con las posibles empresas que prestan el servicio.





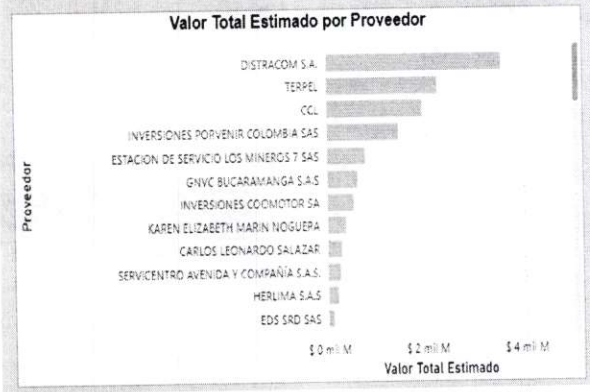


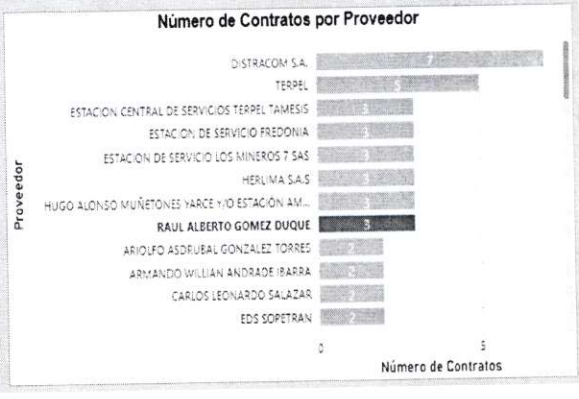


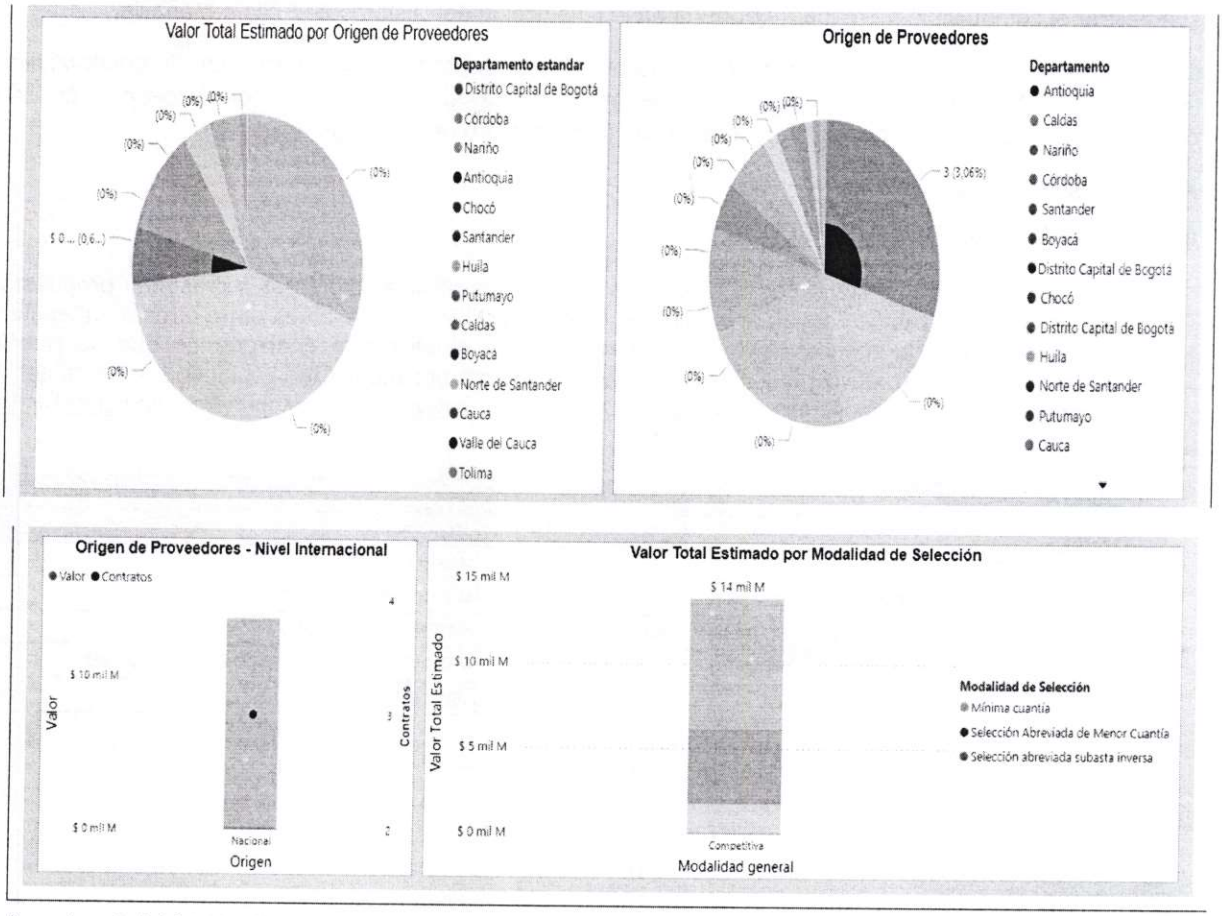


Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
1510 - Combustibles	
151015 - Petroleo y Destilados	
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA	
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA	
Total	

RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	$ 85 mill.	3	Colombia - Antioquia







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Se puede concluir que en el sector en donde se requiere el suministro de combustible se cuenta con personas naturales y jurídicas que pueden cumplir con la demanda que requiere la institución.

Nota: Se realizó la consulta de la información a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, por medio del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, mostrando información de la vigencia 2022. (Fecha de consulta 28/04/2023)

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Realizado estudio de mercado en el municipio de Marinilla, se puede evidenciar que se cuenta al menos con cinco (5) empresas que están en la capacidad logística, administrativa y financiera de prestar el servicio de suministro de combustible de acuerdo a las necesidades requeridas.

En la vigencia 2022, se contó con la participación de un (1) proponente lo cual permitió que se pudiera suministrar el combustible de manera oportuna en la jurisdicción del Distritos de Policía Marinilla.

De igual forma realizando consulta a través de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-de-precios, se puede evidenciar que se cuenta con 5 empresas las cuales ofrecen este tipo de suministro en esta región del país.

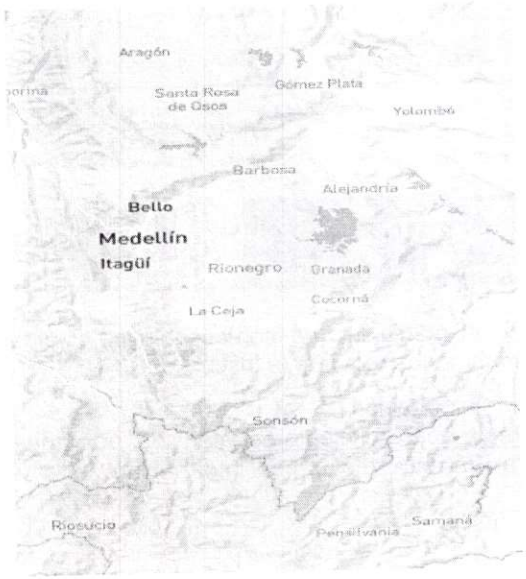
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

a) IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Con el fin de realizar un análisis de la oferta por parte de los posibles oferentes a presentar propuesta, siendo estas empresas dedicadas al suministro de combustible, comerciantes entre otros, se identificó que se cuenta con al menos cinco (5) empresas en el municipio lo cual permite que se pueda garantizar el suministro de combustibles. Se realizó consulta por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-de-precios, eencontrando las siguientes empresas

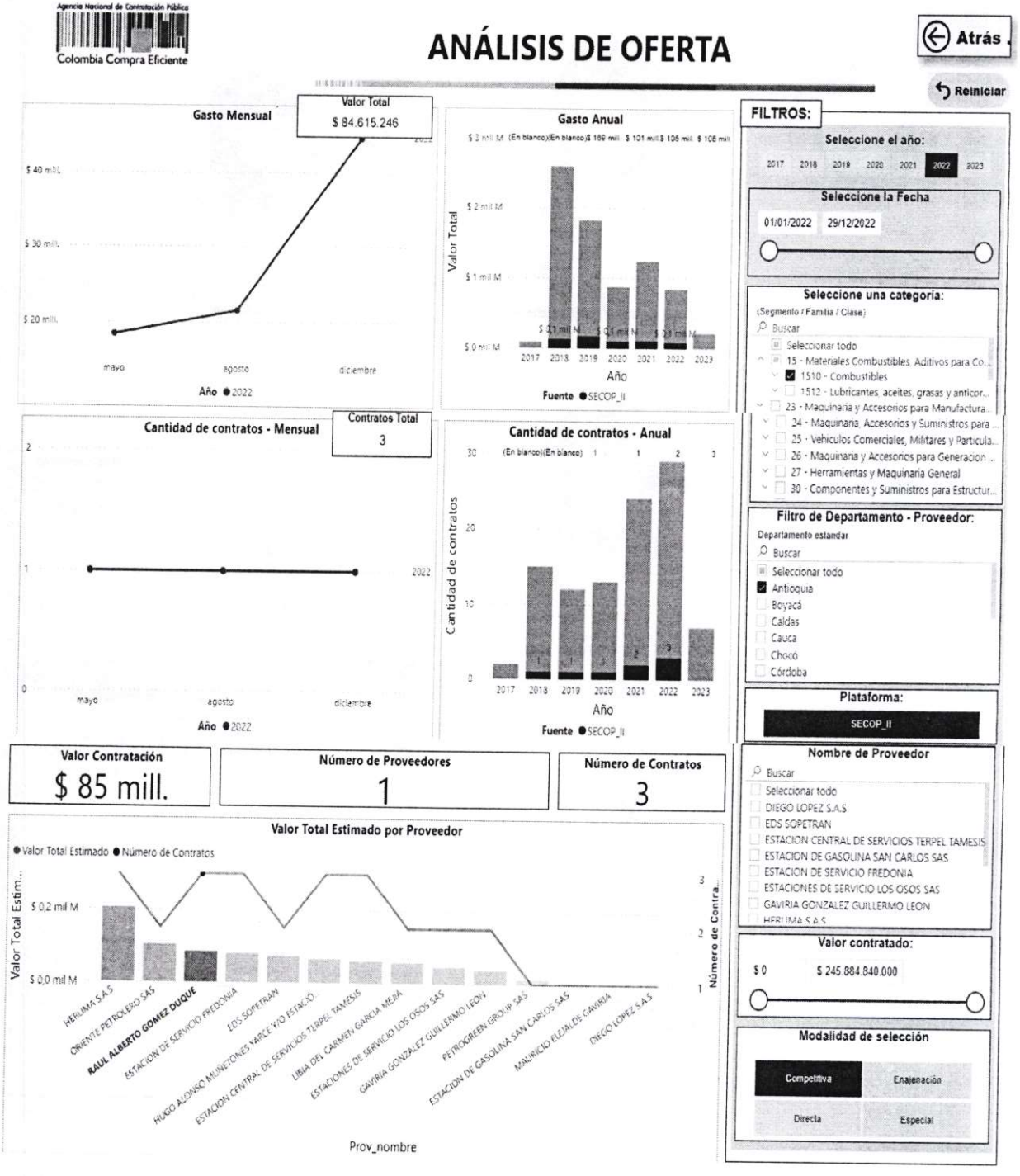
DATOS DE LA ESTACION DE SERVICIO				
Bandera	**Nombre Comercial**	**Departamento**	**Municipio**	**Dirección**
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO CIUDADELA	ANTIOQUIA	MARINILLA	Calle 22 carrera 51-53
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO TERPEL MARINILLA	ANTIOQUIA	MARINILLA	Calle 27 No. 36-03
TERPEL	ESTACION DE SERVICIO EL FARO DE LA MARINILLA	ANTIOQUIA	MARINILLA	Calle 22 No 47 - 46
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO EL CORDOBES	ANTIOQUIA	MARINILLA	Calle 22 N° 25-90 Barrio La Ramada
TEXACO	ESTACION DE SERVICIO TRANVIA	ANTIOQUIA	MARINILLA	Cl. 22 #90

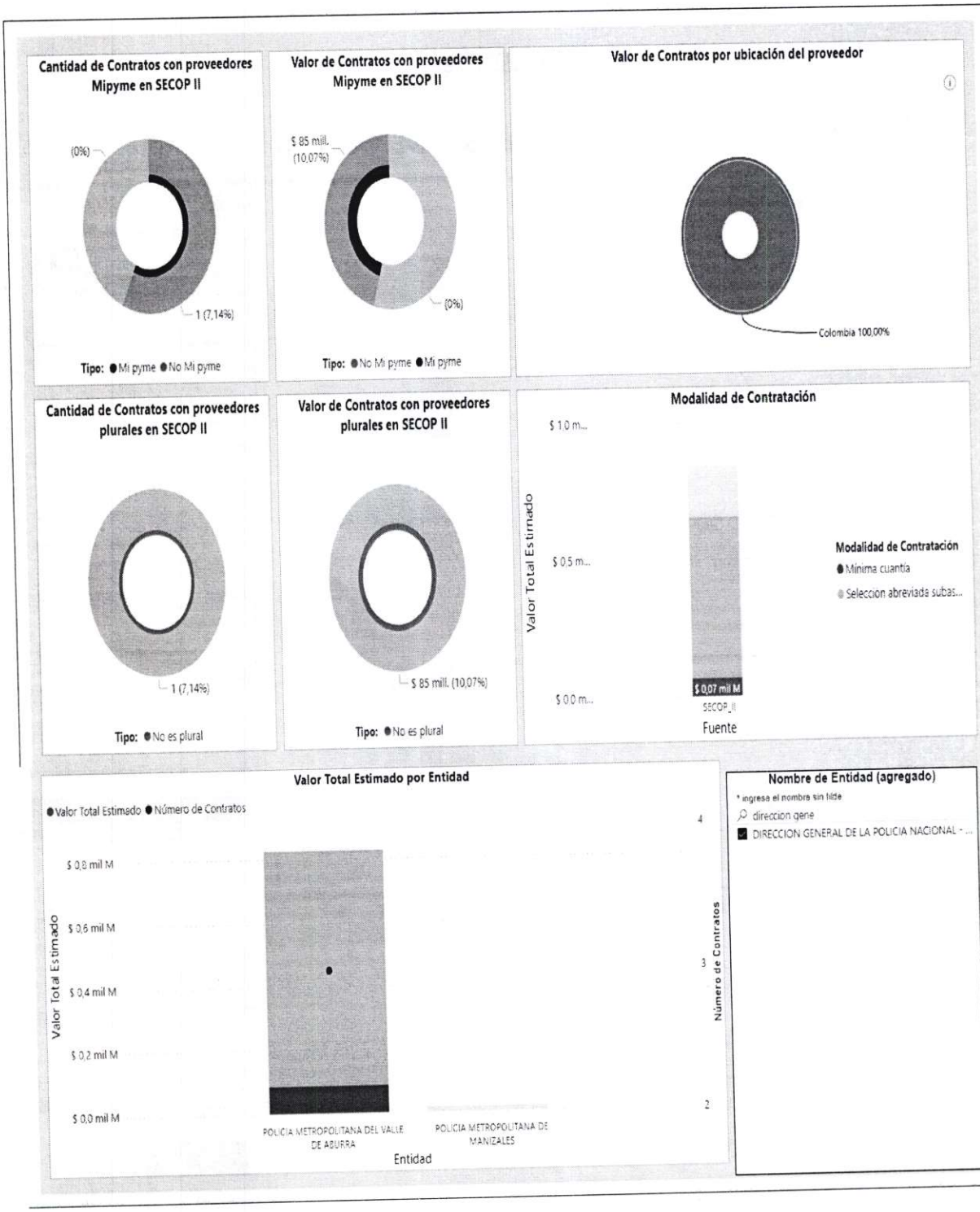
SICOM Línea ética Boletín estadístico Política de Privacidad y Seguridad de la Información Política de Protección de Datos Personales





COLOMBIA COMPRA EFICIENTE




Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
(0%)
1 (7,14%)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 85 mill. (10,07%)
(0%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
Colombia 100,00%
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
1 (7,14%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 85 mill. (10,07%)
Tipo: No es plural
Modalidad de Contratación
$ 1,0 m...
$ 0,5 m...
$ 0,0 m...
Valor Total Estimado
$ 0,07 mil M
SECOP_II
Fuente
Modalidad de Contratación
Mínima cuantía
Selección abreviada subas...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado Número de Contratos
$ 0,8 mil M
$ 0,6 mil M
$ 0,4 mil M
$ 0,2 mil M
$ 0,0 mil M
Valor Total Estimado
4
3
2
Número de Contratos
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
* ingresa el nombre sin tilde
direccion gene
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - ...

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 1510 - Combustibles	3	$ 84.615.246	100,00%	3	$ 84.615.246	100,00%
⊞ 151015 - Petroleo y Destilados	3	$ 84.615.246	100,00%	3	$ 84.615.246	100,00%
Total	3	$ 84.615.246	100,00%	3	$ 84.615.246	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Se puede evidenciar que se cuenta con personas naturales y jurídicas en esta región del país, en los historiales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE solo se ha contado con la participación de un oferente en la vigencia 2022 para el municipio de Marinilla, lo cual ha permitido garantizar de manera eficiente la prestación del servicio en esta región del país.

Nota: Se realizó la consulta de la información a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, por medio del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, mostrando información de la vigencia 2022. (Fecha de consulta 28/04/2023)

b) **ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:** La estructura del costo está determinada por las alzas fijadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía.

c) **COSTOS DE OPORTUNIDAD:** El costo de oportunidad esta dado en que existen en el mercado local empresas, que ofrecen combustible y que el suministro se iniciaría inmediatamente después del oficio de notificación de inicio y que los valores son los fijados por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Minas y Energía.

d) **VALORACIÓN DE BENEFICIOS:** Los beneficios de adquirir estos suministros son valorados en que en el mercado nacional y especialmente en el municipio de Marinilla, existen empresas que están en capacidad de suministrar los combustibles de acuerdo a las necesidades que tiene la institución, y suministraría el combustible en esta región del país, evitando que el personal policial tenga que realizar desplazamientos mayores, los cuales aumentarían los gastos para la institución, y que se iniciaría con su ejecución una vez se notifique del inicio.

e) **COSTOS INDIRECTOS:** Las condiciones de los futuros contratos que se deriven del presente proceso son las determinadas en el presente estudio, entre ellas están: la forma de pago, el plazo de entrega, el lugar y sitio de entrega, las especificaciones técnicas que debe cumplir el futuro contratista, entre otras.

4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta se debe presentar en pesos colombianos y el contrato se suscribirá en la misma moneda

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
POLICIA METROPOLITANA DE PASTO/ SANTA MIRYAM MEZA DE VARGAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL DISTRITO CUATRO DE POLICÍA SANDONÁ NARIÑO, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES Y DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.	94-810018-23 del 26/04/2023	PN MEPAS MIC 017 2023	24.000.000,00
BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No 49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO/HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.49	009-BISOL49-2023 del 26/04/2023	009-BISOL49-2023	54.000.000,00
AEROCIVIL/YENYS COSTÉZ POLO	ADQUIRIR COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LAS MÁQUINAS SEI Y VEHÍCULOS DE APOYO EN EL AEROPUERTO YARIGUIES DE BARRANCABERMEJA	23000379 H1 del 26 de abril 2023	23000379 H1	30.000.000,00

De acuerdo a la consulta realizada en la página de Colombia compra eficiente SECOP2, se encontraron los contratos antes relacionados, no se definen valores unitarios por parte de esas entidades ya que el precio para los combustibles está regulado por el ministerio de Minas y Energía.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2022 (13,18%)
2	POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA / RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE	12-8-10087-22 30/11/2022	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA	29.800.000,00	No aplica

Se realizó la verificación de los precios históricos en los contratos realizados por parte de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra No. 12-8-10087-22 encontrando no se definen valores unitarios por parte de la entidad ya que el precio para los combustibles está regulado por el ministerio de Minas y Energía

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Año	Mes	VALOR PRECIO	CODIGO SICOM AGENTE	BANDERA	NOMBRE COMERCIAL OPERADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION_PRODUCTO
2023	abril	$ 9.500	634883	TERPEL	ESTACION DE SERVICIO CIUDADELA	ANTIOQUIA	Marinilla	ACPM
2023	abril	$ 9.543	630452	TERPEL	ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA	ANTIOQUIA	Marinilla	ACPM
2023	abril	$ 9.598	636740	TEXACO	ESTACION DE SERVICIO TRANVIA	ANTIOQUIA	Marinilla	ACPM
2023	abril	$ 9.610	630453	TERPEL	ESTACION DE SERVICIO EL FARO DE LA MARINILLA	ANTIOQUIA	Marinilla	ACPM
2023	abril	$ 9.738	630451	TEXACO	ESTACION DE SERVICIO EL CORDOBES	ANTIOQUIA	Marinilla	ACPM

Año	Mes	VALOR PRECIO	CODIGO SICOM AGENTE	BANDERA	NOMBRE COMERCIAL OPERADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION_PRODUCTO
2023	abril	$ 10.870	636740	TEXACO	ESTACION DE SERVICIO TRANVIA	ANTIOQUIA	Marinilla	GASOLINA CORRIENTE
2023	abril	$ 11.310	630453	TERPEL	ESTACION DE SERVICIO EL FARO DE LA MARINILLA	ANTIOQUIA	Marinilla	GASOLINA CORRIENTE
2023	abril	$ 11.580	634883	TERPEL	ESTACION DE SERVICIO CIUDADELA	ANTIOQUIA	Marinilla	GASOLINA CORRIENTE
2023	abril	$ 11.785	630451	TEXACO	ESTACION DE SERVICIO EL CORDOBES	ANTIOQUIA	Marinilla	GASOLINA CORRIENTE
2023	abril	$ 11.724	630452	TERPEL	ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA	ANTIOQUIA	Marinilla	GASOLINA CORRIENTE

Nota: Se realizó consulta por medio de la página del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-de-precios, (fecha de consulta 02/05/2023), de empresas que ofrecen el suministro de combustible en el municipio de Marinilla, arrojando los precios unitarios reflejados en el cuadro anterior para el mes de abril de 2023, teniendo en cuenta que la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá realiza de menara mensual la verificación de los valores en el SICOM para el pago del combustible, ya que estos precios son controlados por el Ministerio de Minas y Energía.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que estos precios son contralados por el ministerio de minas y energía y que mencionados deben ser publicados en la plataforma del sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía (SICOM), los precios se verifican por medio de mencionada plataforma y no se tiene en cuenta precios de Mercado (cotizaciones).

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMBUSTIBLE	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	(DEANT) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO MARINILLA	ACPM - DIESEL	No tomado	9.500	No tomado	No tomado	9.500
		GASOLINA CORRIENTE	No tomado	10.870	No tomado	No tomado	10.870

Teniendo en cuenta que los precios son fijados por el Gobierno Nacional a través del ministerio de minas y energía, para el presente proceso no se tendrán en cuenta precios referencia de SECOP, precios históricos, ni precios de mercado, el valor estimado se obtuvo de la consulta realizada a través del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), en el entendido que son precios ajustados a la realidad establecidos por la empresas que ofrecen este tipo de suministro en esta región del país (Marinilla) para el mes de abril.

Nota 1: el precio del combustible (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) solo sirve de referencia para el presente mes, dado que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado con las condiciones de mercado es de Cuarenta y cuatro millones de pesos (**$44.000.000,00**) moneda legal colombiana impuestos incluidos. Recursos distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	**A-02-02-01-003-003** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DEANT	(DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO MARINILLA- NUEVO PROCESO	10	1	44.000.000,00	44.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 44.000.000,00**

Nota 1: Los valores unitarios descritos en el numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual cuando se suscriba el contrato y se dé inicio al mismo, los precios serán ajustados de acuerdo al precio que se tenga como referencia por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, adjudicará la presente contratación a quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.

Nota 3: Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía.

Nota 4: Se adjudicará en forma total, no obstante, se aclara que el valor facturado cada mes corresponderá al valor establecido por el Ministerio de Minas y Energía al cual se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido

Intendente **JOSE DUVAN CASTRO HIGUITA**
Responsable Combustibles DEANT
estructurador estudio previo

Teniente **ZOILA LUZ MENESES ESTRADA**
Responsable de movilidad DEANT
Dueña de la necesidad

Elaborado por: IT. Jose Duvan Castro Higuita– Responsable Combustible DEANT
Revisado Por: SI. Orlando Manuel Villero Padilla -Integrante Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Fecha de elaboración: 02/05/2023
Ubicación: D:\Ofcon\RESPALDO YIMY\CONTRATACION 2023\PROCESOS CONTRACTUALES\7. COMBUSTIBLES 2023 DISTRITOS

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA.

Anexos

Aplica

- X Certificación de la necesidad
- X Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- X Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- X Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- X Obligaciones de la policía nacional
- X Obligaciones del contratista

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- X Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- X Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- X Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

X Solicitud plan anual de adquisiciones
X Certificado plan anual de adquisiciones
X Instructivo No 004 DIRAF-PLANE-70

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mí, calidad de responsable de combustibles del Departamento de Policía Antioquia, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que de acuerdo al contrato que se tiene en ejecución, se proyecta la finalización de este para el día 30/06/2023, o antes si por necesidades del servicio se incrementan los consumos proyectados o debido a las alzas que vienen sufriendo los precios del mercado, posterior a esta fecha no hay existencia de combustibles para suplir la demanda del parque automotor de la jurisdicción del distrito de Policía de Marinilla, como son, los municipios de Marinilla, El Santuario, El Peñol, Granada, San Rafael, Cocorná, Guatapé, San Luis, San Francisco, corregimientos de El Jordán, San Miguel, La Danta, Doradal, y puesto de Policía Rio Claro, la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los siguientes suministros.

ITEM	SILOG	DESCRIPCION	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACEN	CANTIDAD ADQUIRIR	DEFICIT%
1.		Combustible A.C.P.M	IND	0	IND	100%
2.		Combustible Gasolina Corriente	IND	0	IND	100%

Intendente **JOSE DUVAN CASTRO HIGUITA**
Responsable Combustibles DEANT

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ANEXO No 2

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>NTC 1380
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
<tr><td>Diésel ACPM</td><td>NTC 1438
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
</table>
Para constancia de lo anterior, el oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	**Capacidad Operativa** El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de Marinilla, con capacidad suficiente mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el parque automotor, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).		
2.	**SISTEMA DE CONTROL** **Para gerenciamiento con planilla:** En caso que el oferente no cuente con un sistema de gerenciamiento de control a través de la lectura de dispositivos electrónicos de tanqueo, igualmente, éste deberá contar con surtidores que garanticen el suministro de combustible para los productos GASOLINA y ACPM, conforme a los volúmenes autorizados por el supervisor del contrato, quien previamente verificará que el subcomponente de movilidad pertenece a la Policía Nacional, suministro que además, debe ser registrado en el formato 1LA-FR-0067; por lo		

	tanto, de cada suministro que se realice, se debe emitir por parte de la estación de servicio, un recibo o comprobante del suministro, el cual debe contener los siguientes datos: cantidad de galones, tipo de combustible, precio del galón, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje, fecha y hora del suministro, así mismo, aquellos datos que se consideren necesarios y que aporten al control del consumo del combustible. Los recibos o comprobantes de suministro se deberán diligenciar con la firma y número de cédula del conductor del vehículo objeto de aprovisionamiento de combustible.		
3.	**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:** La firma oferente y futuro contratista se compromete en hacer llegar adjunto a la primera facturación del contrato, la certificación de supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998.		
4.	**MEJORA TECNOLÓGICA:** La firma oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.		
5.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizara que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.		
6.	**CAPACITACIÓN:** El oferente y futuro contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.		
7.	**PRIORIDAD** La firma oferente deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros ,manifestaciones o desorden público dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.		

8.	**CÁMARAS** La firma oferente y futuro contratista debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.		
9.	**REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.		
10.	El oferente y futuro contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.		
11.	El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del Ministerio de Minas y Energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Así mismo el contratista se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.		
12.	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.		
13.	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.		
14.	Para el caso de distribuidores minoristas, el oferente deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el oferente es proveedor de combustible.		
15.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.		
16.	Los oferentes que se presenten al presente proceso contractual deberán certificar que garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.		

17.	Los oferentes que participen en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.		
18.	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.		
19.	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el **titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015,** expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).		
20.	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Y Articulo 95 No 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.		

21.	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST". Para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberá presentar formulario de la invitación publica, acreditando el cumplimiento de este requisito.		
22.	Deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje 85 % de cumplimiento en adelante) y el respectivo plan de trabajo a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
23.	El oferente y futuro contratista deberá dar cumplimiento con lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde deberá dar cumplimiento al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.		
24.	**Licencia de Bomberos:** Al momento de ofertar, se deberá presentar licencia de bomberos vigente para las estaciones de servicio en las cuales suministrará el combustible, expedida por autoridad competente.		
25.	El contratista implementara un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.		
26.	La entrega de este suministro se realizara en la cabecera del municipio de Marinilla, en las instalaciones del contratista, el cual debe tener disponibilidad durante las 24 horas del día, brindándole el suministro a los vehículos de los municipios que corresponden al Distrito de Marinilla, los cuales son El Santuario, El Peñol, Granada, San Rafael, Cocorná, Guatapé, San Luis, San Francisco, Subestaciones de Policía El Jordán, San Miguel, La Danta, Doradal, puesto de Policía Rio Claro y a los grupos operativos y demás vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, todos adscritos a la Policía Nacional.		

Intendente **JOSE DUVAN CASTRO HIGUITA**
Responsable Combustibles DEANT

Teniente **LUZ MENESES ESTRADA**
Responsable movilidad DEANT

Nota: Los funcionarios que a continuación se relacionan, con su firma certifican que en el presente estudio previo se insertan las especificaciones técnicas, correspondientes al sistema seguridad y salud en el trabajo y ambientales; es de aclarar que los citados, no participan de la estructuración del estudio previo.

Patrullero **ANDRÉS M. VERGARA JIMÉNEZ**
Responsable Gestión Ambiental DEANT

Subintendente **CRISTHIAN A. RAMIREZ CAMARGO**
Responsable Sistema seguridad y salud en el trabajo DEANT

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	No aplica	No aplica				
	No aplica	No aplica				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA UNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Intendente **JOSE DUVAN CASTRO HIGUITA**
Responsable Combustibles DEANT
Estructurador Estudio Previo

Teniente **LUZ MENESES ESTRADA**
Responsable movilidad Departamento de Policía Antioquia
Dueña de la necesidad

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	General	Externo	Contratación	Económico	Desabastecimiento de combustibles	Desabastecimiento de lo que genera parar el parque automotor	1	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	Prioridad para los vehículos de la Policía Nacional	1	1	2	baja	No	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio y ejecución	Supervisor del contrato	Seguimiento constante	En la etapa contractual
2	Específico	Externo	Selección	Económico	Se presentan ofertas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	1	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	Evitar el riesgo	1	1	2	baja	No	Grupo de contratos y comité económico	Recepción de propuestas	adjudicación	Verificación precios de mercado	En la etapa contractual
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de selección o que no se suscriba el contrato por diferentes factores	No cumplir con Misionalidad de la Policía Metropolitana Del Valle De Aburrá y el Departamento de Policía Antioquia y comunidad en general.	3	4	7	Riesgo Alto	Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	Evitar el riesgo	3 posible	1 insignificante	4	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	En la etapa de publicación del proceso	Cierre del proceso	Verificar las especificaciones exigibles para la participación en el proceso contractual de tal forma que el oferente garantice su cumplimiento	Eventual
4	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	4	4	8	Riesgo Alto	del Valle	Evitar el riesgo	4	4	8	RIESGO EXTREMO	si	Policía Nacional	Ejecución del contrato	Término del contrato	Seguimiento con el adjudicatario	diario
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el transporte hasta los municipios	Mayor valor del contratista para la ejecución contractual	3	2	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Seguimiento a los precios	3	2	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	Ejecución del contrato	Término del contrato	Seguimiento con el adjudicatario	diario
6	General	Externo	Selección	Operacional	Bloqueo en las vías nacionales	No alcanza a llegar la el combustible al municipio	3	4	7	RIESGO ALTO	na del Valle de	Evitar el riesgo	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	Policía Nacional-supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Término del contrato	De acuerdo a las eventualidades que se presenten en el país	De acuerdo a las eventualidades que se presenten en el país

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posibles contagios de COVID 19 en el proceso de suministro de combustible	se presentan traumatismo en la ejecución del contrato	4	3	7	2	contratista	Solicitud cumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato	3	3	3	medio	SI	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Ejecución	Verificación al momento del suministro de combustible	Permanente

Intendente **JOSE DUVAN CASTRO HIGUITA**
Responsable Combustibles DEANT
Estructurador Estudio Previo

Teniente **LUZ MENESES ESTRADA**
Responsable movilidad Departamento de Policía Antioquia
Dueña de la necesidad

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que va a realizar de acuerdo a la actividad específica que desarrolle.
11. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.
12. EL CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
13. Realizar la entrega del servicio de suministro de combustible que cumpla con las características técnicas establecidas en el Anexo Nro. 1 en la aceptación de oferta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

Página: 1 de 1 **Código:** 1DE-FR-0033 **Fecha:** 13-08-2021 **Versión:** 3	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	POLICIA NACIONAL

FECHA 12/05/2023

CERTIFICADO No. 081

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO COMPRA	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
									CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
M3	DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA	M3DP	6	15101500	02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	(DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO MARINILLA - NUEVO PROCESO.		1	44.000.000,00	-	-	-	-
Recurso apropiado mediante resolución Nro. 0002 01/01/2023. La presente certificación se expide a solicitud Nro. GS-2023-126802-DEANT.								TOTAL	1	44.000.000,00	-	-	-	-

No. SISCO 483937

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **44.000.000,00**

Subintendente GENIFER LEANDRA ESTRADA JARAMILLO
Gestor de Planeación MEVAL

Intendente Jefe MAURICIO ARBELAEZ USMA
Jefe de Planeación MEVAL (E)

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Unidad _____

Página: 1 de 1	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 13-08-2021	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 3		

FECHA	12/05/2023
CERTIFICADO No.	081

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO COMPRA	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
									CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
M3	DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA	M3DP	5	15101500	02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	(DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO MARINILLA - NUEVO PROCESO.		1	44.000.000,00	-	-	-	-
Recurso apropiado mediante resolución Nro. 0002 01/01/2023 La presente certificación se expide a solicitud Nro. GS-2023-126802-DEANT								TOTAL	1	44.000.000,00	-	-	-	-

No. SISCO	483937

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **44.000.000,00**

Subintendente GENIFER LEANDRA ESTRADA JARAMILLO
Gestor de Planeación MEVAL

Intendente Jefe MAURICIO ARBELÁEZ USMA
Jefe de Planeación MEVAL (E)

RECIBE:
Grado, Nombres y Apellidos _____
Cargo _____
Unidad _____

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjldiaz	JOSE LUIS DIAZ BORJA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-M3	POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Fecha y Hora Sistema:	23/05/2023 12:00:00 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	11823	**Fecha Registro:**	2023-05-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-M3 POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	44.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	44.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
M3DP DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
		Total:	44.000.000,00	0,00	44.000.000,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA

Subintendente JOSE LUIS DIAZ BORJA
Analista de Contratos MEVAL

Capitan LUDDY MARCELA ROA ROJAS
Jefe Oficina de contratos MEVAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
GRUPO CONTRATOS

ONAC ACREDITADO
CEA 3.0-07
16-ECD-003

AREAD-GRUCO - 29.25

Medellín, 23 de mayo de 2023

Señora intendente jefe
YITTA CUESTA DIAZ
Jefe De Presupuesto
Calle 48 45 58
Medellín

Asunto: Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal Proceso Combustible

De manera atenta me permito solicitar a la señora Intendente Jefe se expida la solicitud de Certificado Disponibilidad Presupuestal por valor de $ 44.000.000,00, para el proceso, cuyo objeto es **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA".**

De acuerdo al siguiente cuadro como se relaciona a continuación, así:

CERTIFICADO PLACO	FECHA	CERTIFICADO REGISTRO CDP	FECHA	VALOR
081	12/05/2023	11823	23/05/2023	$ 44.000.000,00

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	**A-02-02-01-003-003** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DEANT	(DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO MARINILLA-NUEVO PROCESO	10	1	44.000.000,00	44.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 44.000.000,00**

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luddy Marcela Roa Rojas
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Contratos
Cédula: 63530031
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Contratos
Unidad: Metropolitana Del Valle De Aburra
Correo: luddy.roa@correo.policia.gov.co
23/05/2023 4:43:34 p. m.

Anexo: si

Calle 48 45 58
Teléfono: 5905900 Extensión 31345
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana
INFORMACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10723	**Fecha Registro:**	2023-05-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-M3 POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	44.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	44.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	44.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	11823	**Fecha Registro:**	2023-05-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
M3DP DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	44.000.000,00	0,00	44.000.000,00	44.000.000,00	0,00

Objeto:	PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPEIDAD DE LA POLICIA NACIONAL O DE LSO QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICIA MARINILLA.

Intendente jefe YITTA CUESTA DIAZ
Jefe Presupuesto MEVAL